

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 25269-3333003-2023-00220-00
Demandante: LUZ MILA MACÍAS GAMA
Demandado: municipio de Facatativá Cundinamarca
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto se suscita a partir de lo siguiente:

- No se acredita que se haya cumplido con el precepto del artículo 92 de la Ley 2220 de 2022, es decir, que se haya celebrado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, esto no obstante que se afirme en el capítulo VII de la demanda que resulta innecesario el agotamiento, amparándose para ello en el precepto del artículo 34 de la Ley 2080 de 2021, en vista de que esta fue subrogada por la primera de las normas mencionadas.

De manera que de acuerdo con el artículo 170 del CPACA, se concederá el término de diez (10) días a la parte demandante, para proceda a hacer las correcciones que corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsanen en lo siguiente:

1.1. Compruébese, con documento idóneo, que se agotó el requisito de procedibilidad conforme lo dicta la norma citada en la parte resolutive de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>20</u> de fecha: 7 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c319cb5bdc1f3f21b53039e75bc4dcfe94cb9d7860f7ea5743fd99845d35034**

Documento generado en 03/11/2023 10:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>